



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 158-2024-C/PP

San Miguel de Piura, 11 de noviembre de 2024

VISTO:

El Acuerdo Municipal N° 125-2023-C/PP, de fecha 24 de noviembre de 2023; Informe N° 260-2023-GDS/MPP, de fecha 20 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 378-2024-SGEyP-GDTyGI/MPP, de fecha 14 de marzo de 2024, de la Subgerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 0469-2024-SGPS-GDIS/MPP, de fecha 12 de abril de 2024, de la; Expediente N° 017635, de fecha 12 de abril de 2024, presentado por el administrado Clemisto García Livia – Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS – Chapairá; Informe N° 040-2024-PYPC.SPS.GDIS/MPP, de fecha 24 de abril de 2024, del Coordinador de Proyectos y Programas Comunales; Informe N° 053-2024-SG.ATM-GDTyGI/MPP, de fecha 30 de abril de 2024, de la Subgerencia del Área Técnica Municipal; Informe N° 825-2024-OGAJ/MPP, de fecha 21 de mayo de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 971-2024-GDTyGI/MPP, de fecha 05 de julio de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones; Informe N° 1079-2024-OGAJ/MPP, de fecha 17 de julio de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0102-2024-SG.ATM-GDYGI/MPP, de fecha 23 de setiembre, de la Subgerencia de Área Técnica Municipal; Informe N° 1421-2024-GDTyGI/MPP, de fecha 26 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones; Informe N° 1413-2024-OGAJ/MPP, de fecha 09 de octubre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 008-2024-CPV-CEYA/MPP, de fecha 18 de octubre de 2024, de la Comisión Mixta, integrada por la Comisión de Participación Vecinal y Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972

"(...) Artículo 9°.- Atribuciones del Alcalde

Corresponde al Concejo Municipal

20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 125-2023-C/PP, de fecha 24 de noviembre de 2023, el cual acordó en su Artículo Primero, aprobar la solicitud del señor Clemisto García





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL**

N° 158-2024-C/PPP

San Miguel de Piura, 11 de noviembre de 2024

Livia, presidente de la Junta Administradora y Saneamiento de Agua Potable sede en Chapairá Castilla, consistente en la donación de una bomba sumergible de agua de 6", para abastecer a los Centros Poblados del sector, mejorando su calidad de vida, por un monto de S/. 40,000.00;

Que, con Informe N° 260-2023-GDS/MPP, de fecha 20 de diciembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, remitió a la Gerencia Municipal información alcanzada por la División de Proyectos y Programas Comunales, en su documento N° 137-2023-DPyPC-OPV-GDS/MPP, señaló que, no corresponde a su División la continuidad de las acciones, por cuanto no constituye apoyo comunal, ya que no se ajusta a los procedimientos de la Directiva N° 07-2021 "Norma Interna para Otorgamiento de apoyos comunales" aprobado con Decreto de Alcaldía N° 15-2021., para lo cual, Gerencia Municipal señaló en su proveído inserto en el presente informe que, Gerencia de Administración evalúe el mecanismo legal y administrativo para dar cumplimiento al Acuerdo Municipal N° 125-2023-C/PPP;

Que, mediante proveído de fecha 23 de diciembre de 2023, la Oficina de Presupuesto precisó que existe disponibilidad presupuestal, adjuntando reporte de ejecución presupuestal. Asimismo, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, a través del Informe N° 378-2024-SGEyP-GDTyGI/MPP, de fecha 14 de marzo de 2024, alcanzó a la Oficina de Abastecimiento las especificaciones técnicas para la adjudicación de una bomba sumergible trifásica para operatividad del pozo de agua potable sede Chapairá del distrito de Castilla, provincia de Piura y departamento de Piura;

Que, mediante Informe N° 0469-2024-SGPS-GDIS/MPP, de fecha 12 de abril de 2024, la Subgerencia de Programas Sociales, remitió a la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe del área de Proyectos y Programas Comunales N° 036-2024-PYPC.SPS-GDIS/MPP, señalando que, de acuerdo a la normativa vigente, los apoyos comunales deben cumplir con requisitos y procedimientos establecidos en la Directiva N° 07-2021 y teniendo en cuenta que el presente es una donación, no le corresponde su atención y solicita que al presente trámite, se adjunte los requisitos, formatos, anexos establecidos en la referida Directiva, así como la firma de convenio correspondiente, por parte del beneficiario y del señor Alcalde. Asimismo, efectuar el Pre-Compromiso, Certificación Presupuestal, con afectación del presupuesto asignado al programa en el presente año 2024;

Que, obra en autos expediente N° 017635, de fecha 12 de abril de 2024, presentado por el administrado Clemisto García Livia – Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS – Chapairá, con atención a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, alcanzando documentación requerida y sustentar el apoyo comunal de la donación de la bomba sumergible a fin de obtener el servicio de agua potable de los Centros Poblados Río Seco, Chapairá, Terela y el Papayo;

Que, existiendo proveído emitido por la Oficina de Abastecimiento, de fecha 22 de abril de 2024, solicitando informe del área usuaria, el presente es derivado al área de Proyectos y Programas Comunales a efectos de proceder de acuerdo a lo coordinado en el despacho de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 158-2024-C/PPP

San Miguel de Piura, 11 de noviembre de 2024

Alcaldía. Emitiéndose el Informe N° 040-2024-PYPC.SPS.GDIS/MPP, de fecha 24 de abril de 2024, donde se indicó que con fecha 24 de abril del presente año 2024, de acuerdo a la reunión llevada a cabo en el despacho de alcaldía para ver el tema de la DONACION de la electrobomba Trifásica, aprobado con A.M N° 125-2023-C/PPP, por un monto de S/.40,000.00, se llegó a los siguientes acuerdos:

- Que, la Sub Gerencia de Programas Sociales anule la Certificación Presupuestal N° 01234, con Certificación SIAF N° 1183, de fecha 12.04.2024 por un monto de S/. 40,000.00 soles, cuyo presupuesto se asignó a la partida de apoyos comunales lo cual no corresponde.
- Que la Oficina de Presupuesto, habilite la partida presupuestal, por un monto de S/. 40,000.00 soles a la Gerencia Territorial y Transportes, para la atención de la presente DONACION.

Recomendando, que lo actuado se remita a la Gerencia Territorial, y se prosiga con el trámite correspondiente.

Que, en atención a los proveídos de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones, así como de la Oficina de Presupuesto, de fecha 25 de abril de 2024. La Subgerencia del Área Técnica Municipal, a través de su Informe N° 053-2024-SGATM-GDTYCI/MPP, de fecha 30 de abril de 2024, entre sus recomendaciones, señaló lo siguiente:

- Solicitar a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal, en relación al Item N° 4, pues se necesita definir si la electrobomba sumergible trifásica de 6" se le donará al Sr. García Silva Clemisto, teniendo en cuenta que no se encuentra legítimamente reconocido o en su defecto entregársela al presidente de la Junta Vecinal Comunal. Asimismo, clarificar cual sería en definitiva el área usuaria para que prosiga con el trámite de adquisición de la referida electrobomba.
- Atender el presente urgente, dado que ha transcurrido varios meses desde la emisión del A.M N° 125.2023, de fecha 24.11.2023, y se necesita atender a la población con el abastecimiento del recurso hídrico vital para el ser humano.

Que, con Informe N° 825-2024-OGAJ/MPP, de fecha 21 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, Concluyó y recomendó que:

- *No es factible que la entrega de la motobomba sumergible se realice a favor de la JASS Chapairá del distrito Castilla, por no encontrarse reconocida como tal actualmente y ser un imposible jurídico que se vuelva a reconocer como tal.*
- *En lo que respecta a la consulta realizada respecto de quién sería el área usuaria para la adquisición del bien, se debe ceñirse a lo acordado en la reunión sostenida el día 24 de abril de 2024, siendo el área usuaria competente la Gerencia Territorial y Gestión de Inversiones (antes Gerencia Territorial y Transportes).*
- *Recomendó que se continúe con el trámite para la adquisición de la motobomba sumergible, la misma que, de manera excepcional y dada la urgencia del caso, deberá ser instalada y administrada por la Municipalidad Provincial de Piura, con*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 158-2024-C/PPP

San Miguel de Piura, 11 de noviembre de 2024

cargo a dar cuenta al Pleno del Concejo y realizar las coordinaciones con la Municipalidad Provincial de Castilla y la EPS Grau para su posterior regularización conforme lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, y consecuentemente, se realice la correspondiente modificación del Acuerdo Municipal N° 125-2023-C/PPP.



Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones, mediante Informe N° 971-2024-GDTyGI/MPP, de fecha 05 de julio de 2024, remitido a Gerencia Municipal, en su análisis señaló que, considerando la necesidad pública por la adquisición de la Electrobomba Sumergible aún persiste en la población beneficiaria del Caserío Chapairá; y al no poder ser entregada al presidente de la JASS – CHAPAIRÁ por inobservar el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; su Gerencia, discrepa en parte, con la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica; por lo que recomendó lo siguiente:



- *Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones, continúe con el trámite de Adquisición de una Motobomba Sumergible, la misma que será entregada a la Municipalidad Distrital de Castilla.*
- *Oficiar a la Municipalidad Distrital de Castilla, para la suscripción de un Convenio Interinstitucional, para cederle la Adquisición de la Electrobomba Sumergible, la cual deberá ser instalada, manteniendo su operatividad en beneficio de la población de Chapairá, jurisdicción de su competencia; realizando las coordinaciones respectivas con la EPS GRAU posteriormente.*
- *Modificar el ACUERDO MUNICIPAL N° 125-2023-C/PPP, de fecha 24 Nov. 2023, aprobando el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Castilla.*



Que, con Informe N° 1079-2024-OGAJ/MPP, de fecha 17 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINÓ que: *“resulta factible continuar con el trámite de adquisición de la motobomba sumergible y su posterior entrega a la Municipalidad Distrital de Castilla, para cuyo efecto se RECOMIENDA que, paralelamente a la adquisición del bien, se deberán realizar las coordinaciones pertinentes con la Municipalidad Distrital de Castilla para determinar su capacidad logística para aceptar el bien y se gestione la celebración de un Convenio específico de Colaboración Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Castilla”. Remitiéndose el presente expediente a través de proveído de fecha 19 de julio de 2024 a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones a fin de continuar con el trámite de adjudicación de la referida motobomba y teniendo en cuenta lo acordado en reunión con los administrados”;*



Que, mediante Informe N° 0102-2024-SG.ATM-GDYGI/MPP, de fecha 23 de setiembre, la Subgerencia de Área Técnica Municipal, recomendó que:

- *Su Área no puede intervenir como tal al no haber JASS legalmente vigente, de acuerdo a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones.*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 158-2024-C/PPP

San Miguel de Piura, 11 de noviembre de 2024



- Dejar sin efecto el A.M N° 125-2023-C/PPP, de fecha 24.11.2023, siendo que el Sr. Clemisto García Livia presidente de la Junta Administradora y Saneamiento de Agua Potable sede Chapairá-Castilla no está legalmente reconocido.
- Se deberá solicitar que la Oficina de Presupuesto, anule y/o modifique la Certificación Presupuestal N°1437 con SIAF N° 1370 por un monto de S/. 40,000.00 soles, y se asigne al área usuaria que tendrá a cargo la adquisición de la referida bomba sumergible, para operatividad de pozo de agua sede Chapairá – Castilla.
- Realizar estudio de mercado respecto a las especificaciones técnicas para la adquisición de la bomba sumergible, remitidas por la Subgerencia de Estudios y Proyectos en su Informe N° 853-2024-SGEyP-GDTyGI/MPP.



Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones, a través del Informe N° 1421-2024-GDTyGI/MPP, de fecha 26 de setiembre de 2024, remitido a la Gerencia Municipal, expresó que considerando las recomendaciones señaladas por el Área Técnica Municipal en el informe que antecede y de acuerdo a las coordinaciones efectuadas, y al amparo del numeral 8 del artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal – Disposiciones Generales de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, para lo cual solicitó opinión legal si es factible que mediante concejo municipal se deje sin efecto el A.M N° 125-2023-C/PPP, de fecha 24 noviembre de 2023, y se efectúe la adquisición de una Motobomba Sumergible, vía apoyo comunal por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social;



Que, con Informe N° 1413-2024-OGAJ/MPP, de fecha 09 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, expresó que, *"(...) de la revisión de los actuados se tiene que pese a los esfuerzos realizados por las diversas dependencias de este provincial por brindar el apoyo solicitado, en beneficio de la población, el mismo no se ha materializado debido a la dificultad que implica la falta de personería jurídica de la Junta Administradora y Saneamiento de Agua Potable sede en Chapairá Castilla, en favor de la cual se aprobó la donación de la bomba sumergible (...)".* En consecuencia, dicha Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINÓ que:



- Corresponde al Pleno del Concejo dejar sin efecto el Acuerdo Municipal N° 125-2023-C/PPP, para cuyo efecto se deberán remitir los actuados a la Comisión de Participación Vecinal, para que en comisión Mixta con la Comisión de Economía y Administración emitan el dictamen respectivo.
- Para la adquisición de la Motobomba Sumergible mediante Apoyo Comunal, se deberá observar lo dispuesto en la Directiva N° 07-2021-OyM-GTySI/MPP, denominada "Directiva para el Otorgamiento de apoyos comunales" y continuar con el trámite correspondiente hasta su aprobación.



Que, la Comisión Mixta conformada por la Comisión de Participación Vecinal y Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 008-2024-CPV-CEYA/MPP, de fecha 18 de octubre de 2024, dictaminó y recomendó al Pleno del Concejo Municipal, en su artículo primero, dejar sin efecto el Acuerdo Municipal N° 125-2023-C/PPP,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 158-2024-C/PPP

San Miguel de Piura, 11 de noviembre de 2024

de fecha 24 de noviembre de 2023, en el cual se acordó en su Artículo Primero, aprobar la solicitud del señor Clemisto García Livia, Presidente de la Junta Administradora y Saneamiento de Agua Potable sede en Chapairá – Castilla, consistente en la donación de una bomba sumergible de agua de 6”, para abastecer a los Centros Poblados del sector, mejorando su calidad de vida, por un monto de S/. 40,000.00; y, en su artículo segundo, Recomienda al Pleno del Concejo Municipal que, para la adquisición de la Motobomba Sumergible mediante Apoyo Comunal, se deberá observar a través del área competente lo dispuesto en la Directiva N° 07-2021-OyM-GTySI/MPP, denominada “Directiva para el Otorgamiento de apoyos comunales” y continuar con el trámite correspondiente hasta su aprobación;

Que, ante lo recomendado por la Comisión Mixta precitada, el señor Regidor Daniel Alonso Verástegui Urbina, presentó la moción, habiendo realizado la recomendación formulada por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indicando que sólo se apruebe el artículo primero, dejando sin efecto el artículo segundo del Dictamen N° 008-2024-CPV-CEYA/MPP; por lo que, sometido a consideración además a los señores miembros del Pleno del Concejo Municipal la moción precitada en la Sesión Ordinaria N° 21-2024, de fecha 11 de noviembre de 2024, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo Municipal N° 125-2023-C/PPP, de fecha 24 de noviembre de 2023, en el cual se acordó en su Artículo Primero, aprobar la solicitud del señor Clemisto García Livia, Presidente de la Junta Administradora y Saneamiento de Agua Potable sede en Chapairá – Castilla, consistente en la donación de una bomba sumergible de agua de 6”, para abastecer a los Centros Poblados del sector, mejorando su calidad de vida, por un monto de S/. 40,000.00;

ARTÍCULO SEGUNDO: Dese cuenta a la Comisión de Participación Vecinal y a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Subgerencia de Programas Sociales, Subgerencia del Área Técnica Municipal y Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable sede en Chapairá – Castilla, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE